ADENDA No.1

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA MC-006-2026

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA".

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad y con base en los principios consagrados en el estatuto general de contratación pública, en cumplimiento a lo descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015:

"Modificación de los pliegos de condiciones. *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación"

En atención a la observación recibida dentro del término establecido en el cronograma del proceso, y una vez efectuado el análisis técnico y jurídico correspondiente, la entidad determinó la procedencia parcial de la misma, razón por la cual se hace necesario realizar la modificación respectiva a través de adenda, en garantía de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, así como en cumplimiento del deber de revisión y ajuste de los pliegos cuando ello resulte técnicamente justificado.

La presente adenda no modifica el objeto principal del documento original, limitándose únicamente a ajustar el requisito manifestado, manteniéndose vigentes las demás disposiciones que no se opongan a lo aquí señalado.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese el ítem **4.2.2.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO** del proceso de Mínima Cuantía **MC-006-2026** de la siguiente manera:

4.2.2.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO:
El siguiente es el equipo mínimo que el proponente debe garantizar, el cual será Objeto de verificación:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Auxiliar de enfermería	Auxiliar de enfermería	Un (1) año de experiencia laboral	03
Servicios generales	Bachiller Académico	Dos (02) años de experiencia laboral	02
Director	Profesional en licenciatura,	Cinco (05) años de experiencia	01

318 448 9161
Cr 6 Cll 5 / Parque principal
gobierno@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 890700982-0

	Profesional en ciencias administrativas, ciencias de la Educación y/o afines.	relacionada	
Cocinero – auxiliar de cocina	Bachiller Académico y Certificado de Manipulación de Alimentos vigente	Tres (03) años de experiencia laboral	01

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

- **a.** Hoja de vida de cada uno.
- **b.** Fotocopia del documento de identidad
- **c.** Fotocopia del diploma profesional si aplica.
- **d.** Fotocopia de la Tarjeta Profesional si aplica.
- **e.** Certificado de Vigencia de la matricula profesional.
- **f.** Documentos que acrediten la experiencia solicitada de cada uno general y específica.
- **g.** Antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía)
- **h.** Carta de intención dirigida al presente proceso de cada uno de los miembros del equipo de trabajo en donde señale el tiempo de dedicación, las personas que hagan parte del equipo de trabajo deberán manifestar bajo la gravedad de juramento que no existen causales de inhabilidad o incompatibilidad, ni conflicto de interés y/o prohibiciones en la Carta de Compromiso y Permanencia.

NOTA 1: El contratista se obliga a mantener, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su Propuesta y aprobado por el municipio necesario para el desarrollo del contrato.

NOTA 2: El Municipio de Armero Guayabal podrá solicitar el cambio inmediato del personal que preste un servicio inadecuado y el Contratista deberá atender de inmediato el requerimiento. En caso de que el contratista requiera cambios en el personal propuesto en su oferta inicial, se permitirá siempre y cuando el nuevo personal propuesto, cumpla con las mismas condiciones requeridas en la convocatoria pública, documentos que serán previamente verificados por el supervisor del contrato para autorizar el cambio. Dicha autorización deberá ser por escrito.

NOTA 3: La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás disposiciones del proceso continúan vigentes y en los mismos términos.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA
La presente adenda se dispone con la aceptación en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboro: Fernanda Giraldo Moreno

318 448 9161
Cr 6 Cll 5 / Parque principal
gobierno@armeroguayabal-tolima.gov.co
NIT 890700982-0